



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**SÁBADO 28 DE MAYO
DE 2022**

**GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CDIV**

19

SECCIÓN
IX



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Salud.

ACU SSJ-DGAJ/01/2022

ACUERDO DEL SECRETARIO DE SALUD MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA ENCARGADO DE DESPACHO DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO DENOMINADO CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES EN JALISCO.

Guadalajara, Jalisco; 24 de mayo de 2022.

Fernando Petersen Aranguren, Secretario de Salud del Estado de Jalisco, con fundamento por lo dispuesto en los artículos 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3 numeral 1, fracción I, 5 numeral 1, fracción XII, 14 numerales 1 y 2, 16 numeral 1, fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 4 numeral 1 fracción II de la Ley de Salud del Estado de Jalisco; 4, 5 fracciones I y II inciso e), 10, 11, fracciones I y XXXVIII, 31 y 40 del Reglamento Interno de la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco; de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I. El artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco señala que, el ejercicio del Poder Ejecutivo se depositara en un ciudadano que se denominara Gobernador del Estado, en correlación con el artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, el cual dispone, entre otros, que, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones, así como para el debido cumplimiento de sus obligaciones, el Gobernador del Estado será asistido por la Administración Pública del Estado, la cual, según el artículo 3 numeral 1, fracción I, señala que la Administración Centralizada está conformada por las dependencias.

II. El artículo 14, numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, establece que las Secretarías son las dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia y que estas contarán con la estructura orgánica que determine su reglamento interno el cual también establecerá la distribución de competencias y atribuciones entre las unidades que conforman la Secretaría y de conformidad con el presupuesto, en concordancia con el artículo 5 numeral 1 del citado ordenamiento, el cual, en su fracción XII, dispone la atribución para la expedición de los acuerdos, circulares, instructivos, bases o manuales administrativos necesarios para el correcto funcionamiento del ente público a su cargo.

III. El artículo 16 numeral 1, fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, dispone que la Secretaría de Salud forma parte de las Secretarías de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Jalisco, así mismo, el artículo 4 numeral 1 fracción II de la Ley de Salud del Estado de Jalisco, establece que la Secretaría de Salud es una Autoridad Sanitaria Estatal, la cual ejercerá, entre otras, las

atribuciones que le otorguen la Ley General de Salud, la Ley de Salud del Estado de Jalisco, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas y los demás ordenamientos aplicables.

IV. Lo dispuesto por el artículo 2 del Reglamento Interno de la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco; la Secretaría, como dependencia del Gobierno del Estado de Jalisco, tiene a su cargo ejercer las atribuciones que la Constitución Política Federal, la legislación y reglamentos federales aplicables en materia de salud y sanitaria establece para los Estados, además de las atribuciones descentralizadas por la Federación hacia los Estados, mediante la celebración de convenios y acuerdos; así como el despacho de los asuntos que le encomiendan la Constitución Local, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Ley de Salud del Estado de Jalisco y otras disposiciones generales aplicables en materia de salubridad, así como los acuerdos y convenios de coordinación con el Gobierno Federal y los reglamentos, decretos, acuerdos e instrucciones del Gobernador, a través de la Coordinación General.

V. El artículo 174 numeral 2 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco, señala que para la mayor eficacia de las acciones preventivas y de control de accidentes, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud, se integra el Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes.

V. Aunado a lo anterior el Acuerdo mediante el cual se crea el Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes, establece que el Consejo tiene por objeto proponer y coordinar las acciones dentro del Sistema Estatal de Salud, en materia de prevención y control de accidentes establecidas en la Ley Estatal de Salud.

VII. El artículo 42 del Reglamento Interno de la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco, dispone que, para suplir las ausencias temporales de los titulares de las Unidades Administrativas, estas serán suplidas mediante acuerdo emitido por la persona titular de la Secretaría donde se designe un interino, quién asumirá las atribuciones del cargo que se le encomienda en tanto no sea revocado, o bien, regrese a sus funciones el servidor público ausente, esto mediante acuerdo que deberá ser publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

VIII. Es menester garantizar que al frente de todas las unidades administrativas de la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco, exista en todo momento un servidor público responsable del correcto funcionamiento de las mismas, procurando que las ausencias temporales o definitivas de sus titulares, no comprometan la capacidad de atención, ni el cumplimiento irrestricto de las obligaciones a su cargo.

Conforme a lo expuesto y fundado a efecto de atender y cumplir de forma eficaz y eficiente las obligaciones del Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes en Jalisco, se emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se designa a el Dr. José Parra Sandoval, Coordinador Operativo del Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes, como Encargado de Despacho del Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco denominado Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes en Jalisco.

SEGUNDO. Dicha designación surte efectos al momento de su emisión y será por el periodo comprendido del 25 veinticinco al 27 veintisiete de mayo del año 2022 dos mil veintidós.

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado De Jalisco".

Así lo acordó y firma el C. Secretario de Salud del Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE

DR. FERNANDO PETERSEN ARANGUREN
Secretario de Salud del Gobierno del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

NOTA ACLARATORIA

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría del Sistema de Asistencia Social.

A la Convocatoria del programa “APOYO A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL” MODALIDAD ONCOLÓGICA, EJERCICIO 2022, publicadas con fecha 10 de mayo de 2022 en la página web de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, respecto de las cuales se procede a una **NOTA ACLARATORIA** en el texto del punto **K** en lo referente a la fecha límite para la recepción de solicitudes.

Guadalajara, Jalisco a 18 de mayo de 2022

DICEN:

(...)

k. (...)

(...)

Las solicitudes de los apoyos materia de la presente Convocatoria, podrán presentarse de conformidad a lo establecido anteriormente, ya sea de forma electrónica o presencial, comenzando la recepción a partir del día siguiente de su publicación en la página de la Secretaría y hasta el día 03 de junio del 2022.

(...)

DEBEN DECIR:

(...)

k. (...)

(...)

Las solicitudes de los apoyos materia de la presente Convocatoria, podrán presentarse de conformidad a lo establecido anteriormente, ya sea de forma electrónica o presencial, comenzando la recepción a partir del día siguiente de su publicación en la página de la Secretaría y hasta el día 10 de junio del 2022.

(...)

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Nota Aclaratoria entrará en vigor el día de su publicación en la página de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social: <https://ssas.jalisco.gob.mx/>.

SEGUNDO. Publíquese en la página de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social y en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

~~Atentamente~~

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ
Secretario del Sistema de Asistencia Social
del Gobierno del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

LIC. JUAN CARLOS ANGUIANO OROZCO
Subsecretario para el Desarrollo y Vinculación
con las Organizaciones de la Sociedad Civil
(RÚBRICA)





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|------------------------------|----------|
| 1. Constancia de publicación | \$110.00 |
| 2. Edición especial | \$207.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,438.00 |
| 2. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$620.00 |
| 3. Fracción 1/2 página en letra normal | \$959.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2022
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

A t e n t a m e n t e

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476
periodicooficial.jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

SÁBADO 28 DE MAYO DE 2022
NÚMERO 19. SECCIÓN IX
TOMO CDIV

ACUERDO ACU SSJ-DGAJ/01/2022 del Secretario de Salud que designa al encargado de despacho de la Secretaría del Órgano desconcentrado Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes en Jalisco. **Pág. 3**

NOTA ACLARATORIA a la Convocatoria del Programa "Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil" Modalidad Oncológica, ejercicio 2022, publicada el 10 de mayo de 2022. **Pág. 8**



Secretaría General
de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx